



Comunicado de Prensa No. 44/2013

BANCO CENTRAL APRUEBA NORMAS DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO

Con el fin de prevenir las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos en el sistema financiero salvadoreño, el Banco Central de Reserva de El Salvador a través del Comité de Normas, cumpliendo con su facultad como regulador del sistema financiero, aprobó las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo que deben ser cumplidas por el sistema financiero salvadoreño.

Estas normas dan a las entidades financieras los lineamientos mínimos para prevenir y detectar operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el lavado de dinero y de activos, herramientas técnicas que servirán para promover la prevención y la seguridad del negocio financiero, al cumplir requisitos mínimos, evitando que fondos de dudosa procedencia sean canalizados a través del sistema financiero, agregó la fuente.

Este marco normativo se ajusta al desarrollo, a las tendencias internacionales y a las mejores prácticas observadas en otros países, con el propósito de promover una mayor efectividad en la labor de prevención del lavado de dinero y de activos en las instituciones financieras.

Las normas contribuirán a facilitar las diligencias que deben realizarse con los clientes para impedir que las entidades sean utilizadas, intencionalmente o no, con fines delictivos. Propiciarán el establecimiento de programas, procedimientos y controles internos para prevenir las actividades relacionadas e impulsarán al sistema financiero a promover normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector.

Las entidades obligadas a cumplir las normas aprobadas son: los bancos salvadoreños, sus oficinas en el exterior y subsidiarias; las sucursales y oficinas de bancos extranjeros en el país; las sociedades que integran los conglomerados financieros, incluyendo sus sociedades controladoras y miembros; las instituciones administradoras de fondos de pensiones; sociedades de seguros y sus sucursales en el exterior; sucursales de sociedades de seguros extranjeras en el país; bolsa de valores, casas de corredores de bolsa, sociedades de depósito y custodia de valores y almacenes generales de depósito; bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito y federaciones reguladas por ley; sociedades de garantía recíproca y sus reafanzadoras locales; sociedades de servicios complementarios a los financieros; sociedades administradoras u operadoras de sistemas de pago y liquidación de valores; Fondo Social para la Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda Popular; Instituto de Previsión de la Fuerza Armada; Bancos de Fomento Agropecuario, Hipotecario y de Desarrollo de El Salvador; Corporación Salvadoreña de Inversiones; Casas de Cambio, Titularizadoras; Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero; bolsas de productos o servicios y otras sociedades que integren el sistema financiero.

Las normas aprobadas exigen que la entidad financiera cuente con programas u otras herramientas informáticas, en concordancia con su perfil de riesgo, para monitorear y generar las alertas oportunas. Estas alertas deberán ser analizadas por la Oficialía de Cumplimiento de la institución, revisando el nivel de riesgo e identificándolo para calificar las operaciones como normales, inusuales o sospechosas.

Por otra parte, obliga a las instituciones financieras a llevar bitácoras de acceso y uso de los sistemas electrónicos, a manera de llevar registros y rastrear las transacciones del cliente en operaciones vía Internet, transacciones telefónicas, en el ATM o en cualquier otro medio electrónico.

El Banco Central, como regulador del sector, está comprometido con el fortalecimiento del entorno regulatorio con el fin de desarrollar un sistema financiero sano, solvente y seguro y de brindarle servicios confiables y eficientes al usuario de las instituciones financieras.

San Salvador, 28 de noviembre de 2013.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES